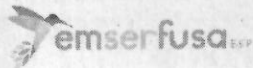
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 5

CONTRATO DE SERVICIOS N° 139-2022

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL		
CONTRATISTA:	LINEADATASCAN S.A.		
NIT O CEDULA	800.027.927-1		
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CUBRIMIENTO DE REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS EN SITIO.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) MCTE INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.87130	No. C.D.P.	00731
SUPERVISOR:	YOLIMA SOLANO AVILA – JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. N° 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **LINEADATASCAN S.A.** identificado con NIT No. 800.027.927-1, con domicilio comercial en la Calle 96 No13-19 de Bogotá D.C, representada legalmente por **JUAN LUIS VÉLEZ VIEIRA**, identificado con C.C. No. 98.542.486 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II Numeral I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00731 del 09 de noviembre de 2022, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Comercial justifica la necesidad de esta **SERVICIO** mediante Concepto Técnico N° 130-CTE-024-22 de 09 de noviembre de 2022. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: *d. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, se trata de trabajos o*




	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 2 de 5

servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados. 8). consecuencia, se seleccionó a **LINEADATASCAN S.A.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CUBRIMIENTO DE REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS EN SITIO.** De conformidad con la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2022, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	REPUESTO	DESCRIPCIÓN (REPUESTO)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	P1072539-011	KIT, Repair, Cable Flex Gap Sensor, ZQ520	1	\$ 324,000	\$ 385.560
2	P1072539-004	KIT, Repair, Media Cover Lined, BT4.0, ZQ520	1	\$ 513,000	\$ 610.470
3	P1072539-002	KIT, Repair, Media Guide, ZQ520	1	\$ 175,500	\$ 208.845
4	P1072539-001	KIT, Repair, Printhead Ass'y, ZQ520	1	\$ 504,000	\$ 599.760
5	P1063406-010	KIT, Repair, Display Module Assy, ZQ500 Series	1	\$ 409,500	\$ 487.305
6	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO GENERAL Y/O ACTUALIZACIÓN SISTEMA IMPRESORA ZQ520	1	\$ 120,000	\$ 142.800
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY					\$2,434,740
EL VALOR DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$7.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY					\$7.000.000

PARÁGRAFO: los mantenimientos se realizarán de acuerdo con las necesidades presentadas por cada impresora según al diagnóstico presentado por el contratista y los cuales se ajustarán a los repuestos descritos en la ficha técnica. Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos que se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 2.4.5.02.08.87130" Servicios prestados a la empresa y servicios de producción – servicios de mantenimiento y reparación de computadoras y equipos periféricos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras en las fechas indicadas por el supervisor, y que este dentro del tiempo establecido del contrato, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual. 2. El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 4 de 5

la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de comercial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Memorando. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 4. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.


CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

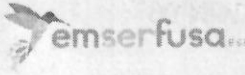
CLAUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

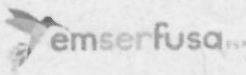
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

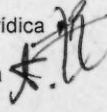


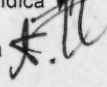
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 3 de 5

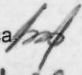
necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual. **3.** Garantizar que los repuestos sean originales. **4.** El mantenimiento y actualización, será conforme a las necesidades que presente o requiera los diversos equipos. **5.** Mantener los costos señalados de la ficha técnica durante la ejecución del contrato. **6.** Entrega del equipo al usuario con recomendaciones y certificación escrita de las actividades realizadas durante la actividad de mantenimiento preventivo. **7.** En el suministro de los materiales que sean idóneos y de acuerdo al mantenimiento requerido, deberá contar con todos los elementos y herramientas que se requieran para el desarrollo de la labor. **8.** El oferente realizara la limpieza y lubricación de partes que lo requieran, como también realizara la revisión pertinente a la configuración y corrección de fallas. **9.** Realizar los ajustes recomendados por el fabricante, para mantener los equipos dentro de las tolerancias de operación normal. **10.** Llevará a cabo inspección de partes mecánicas y eléctricas tendientes a prever daños posteriores. **11.** Realiza el cambio de repuestos originales cuando sea técnicamente necesario. **12.** Llevar a cabo actualización del software a los equipos que lo requieran. **13.** Entrega del equipo al usuario con recomendaciones y certificación escrita de las actividades realizadas durante la actividad de mantenimiento preventivo. **14.** Atención a fallas correctivas durante los 3 días siguientes una vez ingresados al centro de reparaciones. **15.** Hacer entrega al supervisor del contrato de aquellos accesorios, repuestos que hayan sido motivo de cambio por el mantenimiento. **16.** Disponibilidad de todos los repuestos con el fin de garantizar los niveles de servicio de 3 días hábiles. **17.** Realizar los cambios y aceptar las deducciones que se consideren necesarias a los productos entregados a EMSERFUSA E.S.P. que no cumplan con lo acordado. **18.** Atención del hardware de los equipos cuantas veces se requieran durante el año como garantía del mantenimiento. **19.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique). **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Verificar que los materiales y/o equipos entregados cumplan con las certificaciones exigidas en el presente contrato **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del contratista y/o proveedor según se acuerde con lo establecido y convenido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) MCTE INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la propuesta presentada el 25 de noviembre de 2022, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista en un solo pago, de acuerdo al servicio prestado, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, cuenta de cobro y/o factura y de los demás documentos correspondientes. Emserfusa E.S.P, efectuará las deducciones a que haya lugar al pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de la compra, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes veinte (20) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del día hábil siguiente partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B). **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 5 de 5

EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. . **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son intuitu personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Vo. Bo. Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe oficina Jurídica 

Vo.Bo. Dra. Yolima solano – jefe División Comercial -Revisión técnica 

Vo.Bo. William Cerquera- P.U. Oficina Jurídica 

Elaboro: Libia Jiménez García – Aux Activa 